

Servicio de Diagnóstico por la imagen para la realización de pruebas TAC y Ecografías, en régimen ambulatorio, en el ámbito territorial de la provincia de Badajoz, para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

1. OBJETO DEL PLIEGO

Es objeto de este Pliego el establecimiento de las cláusulas técnicas que van a regular la prestación del Servicio de Diagnóstico por la imagen para la realización de pruebas TAC y Ecografías, en régimen ambulatorio, en el ámbito territorial de la provincia de Badajoz, a fin de prestar asistencia sanitaria a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a ASEPEYO y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas.

2. LOCALIZACIÓN

La asistencia sanitaria concertada deberá prestarse desde un centro (o varios), titularidad de la empresa adjudicataria, situado en Badajoz o alrededores (máximo 15 km según Google Maps), a contar desde el centro asistencial Asepeyo Badajoz, que cubra el ámbito territorial y de influencia de ASEPEYO en provincia de Badajoz.

El centro de ASEPEYO de referencia en dicho ámbito geográfico será el siguiente:

- C.A. Badajoz: Avenida Juan Pereda Pila 16, CP: 06010.

La empresa adjudicataria tratará a todos aquellos trabajadores que, según el Protocolo de Asistencia que se especifica posteriormente, estén ubicados en la zona geográfica que se especifica en el objeto del pliego y a todos aquellos que estando asegurados por la Mutua ASEPEYO deban ser atendidos en esa misma zona.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR

La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se concreta en las siguientes actuaciones asistenciales:

- TAC ambulatorio
- Ecografía ambulatoria

3.1. Prestaciones objeto del contrato, recursos personales y materiales

Prestaciones objeto del contrato:

La empresa adjudicataria deberá realizar **TAC en régimen ambulatorio** de las siguientes localizaciones anatómicas:

- TAC de Abdomen.
- TAC de Cabeza y Cuello.
- TAC de Columna y Pelvis.
- TAC de Extremidades.
- TAC de Tórax

Y la realización de **Ecografías en régimen ambulatorio (ECO)** de las siguientes localizaciones:

- Ecografía Muscular o Tendinosa.
- Ecografía Articular.
- Ecografía Abdominal.
- Ecografía Mamaria.

Recursos personales:

Para llevar a cabo las pruebas de TAC y ECO, deberá disponer como mínimo de los siguientes recursos personales:

- Técnico especialista en radiodiagnóstico/Técnico superior imagen para el diagnóstico que cubra todo el horario de cobertura del servicio que se especifica en el apartado 3.4 del presente pliego.
- Médico especialista en Radiodiagnóstico/diagnóstico por la imagen asignado al centro. Para las pruebas de TAC, se permite que pueda valorar y realizar los informes de las pruebas de TAC a distancia. Por lo que respecta a las ECO, será preciso que el especialista cubra todo el horario de cobertura del servicio del apartado 3.4 de este pliego a fin de que sea el responsable de practicar la exploración y realizar el informe resultante de la misma. Podrá ser el mismo médico especialista el que realice las pruebas de TAC y de ECO.
- Personal necesario que garantice la correcta atención del paciente al que se realice esta prueba complementaria.

Recursos materiales (instalaciones y equipamiento):

Las pruebas de TAC y ECO deberán realizarse en el centro o centros sanitarios que la empresa oferte para llevar a cabo este servicio. El centro o centros deberán disponer de la correspondiente acreditación y autorización sanitaria de funcionamiento en vigor para la unidad asistencial (U88) Radiodiagnóstico. En la autorización sanitaria deberá figurar la empresa como titular del centro y la autorización se deberá mantener en vigor durante toda la vigencia del concierto.

Todos los TAC y ECO serán siempre realizados en las instalaciones del centro o centros sanitarios ofertados por el proveedor adjudicatario, sin que quepa la derivación de pacientes a otros centros con dicha finalidad.

El centro sanitario deberá disponer, como mínimo, de las siguientes áreas diferenciadas:

- Área de Admisión, con zona de atención al paciente que garantice la adecuada confidencialidad y con sala de espera.
- Área de Aseos.
- Área Asistencial en la que se encuentre la (s) sala (s) de exploración para TAC.
- Área Asistencial en la que se encuentre la (s) sala (s) de exploración para ECO.
-

El centro deberá disponer de los elementos arquitectónicos necesarios para garantizar el acceso a la personas con movilidad reducida.

Las salas de exploración para TAC Y ECO tendrán las condiciones de ventilación, iluminación y dimensiones adecuadas a la actividad que realizan. Deberán contar con boxes y/o exclusas para preservar la intimidad del paciente en caso de necesidad de desvestirse.

Para la realización de las pruebas de TAC, el adjudicatario deberá contar como mínimo de **UN (1) equipo de TAC** que deberá estar en correcto estado de funcionamiento, siendo de obligado cumplimiento en todo momento la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad, debiendo reunir las siguientes características mínimas: **Tomografía axial computarizada (TAC) helicoidal de al menos 32 cortes.**

Para la realización de las pruebas de ECO, el adjudicatario deberá contar como mínimo de **UN (1) equipo de ECOGRAFÍA** que deberá estar en correcto estado de funcionamiento, siendo de obligado cumplimiento en todo momento la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad, debiendo reunir las siguientes características mínimas: **Equipo de ecografía (ECO) con transductores que abarquen un rango de frecuencia entre 5 y 13 Megahercios.**

3.2. Citación. TAC y ECO

La realización de las pruebas diagnósticas estarán previamente programadas por ASEPEYO y requerirá la autorización expresa de ASEPEYO.

La solicitud de las pruebas se efectuará a la empresa adjudicataria por los servicios médicos que ASEPEYO determine, pudiendo ser en soporte papel, electrónico o telefónico, en función de la naturaleza y circunstancias de los servicios a realizar. Cuando ASEPEYO lo requiera, la solicitud de pruebas se realizará mediante la herramienta ASEPEYO Ofician Virtual (AOV), en las condiciones que defina en todo momento ASEPEYO.

El paciente acudirá a la cita con la petición de prueba facilitada por ASEPEYO, que deberá entregar al centro adjudicatario, debiéndose exigir dicho impreso de autorización, debidamente cumplimentado por ASEPEYO, para garantizar que la atención es procedente.

3.3. Informes de las pruebas TAC y ECO: contenido y transmisión.

Contenido de informe médico de la prueba:

- Datos de identificación del paciente.
- Información clínica aportada en el impreso de solicitud.
- Protocolo de realización de la exploración:
 - Protocolo clínico.
 - Protocolo de exploración.
- Incidencias durante la realización de la exploración si las hubiere.
- Descripción y límites de las zonas anatómicas exploradas.
- Descripción de los hallazgos significativos, relacionados o no con el diagnóstico.
- Diagnóstico diferencial y actuaciones recomendadas si fuera necesario.
- Juicio Clínico (diagnóstico) basándose en los hallazgos de la exploración y en los datos clínicos aportados en el impreso de solicitud.
- Identificación del especialista que realice el informe (Nombre, apellidos y número de colegiado) y firma del mismo.
- Identificación del equipo con el que se realizó el estudio.

Transmisión de la información: Estudio gráfico e informe

Imagen digital

Se requiere que la empresa licitadora disponga de un sistema digital de almacenamiento y distribución de imagen médica que cumpla con el estándar DICOM, y que permita la transmisión de imagen vía Internet haciendo uso de conexión VPN.

El plazo máximo para que el adjudicatario disponga del sistema de transmisión de la información de modo operativo será de un mes desde la firma del contrato.

Informes

Se comunicará los datos correspondientes a la asistencia prestada y los informes médicos de forma telemática mediante la herramienta ASEPEYO Oficina virtual (AOV) en las condiciones que defina en todo momento ASEPEYO, o a través del sistema que determine en cada momento ASEPEYO.

La información transmitida por las distintas vías cumplirá en todo momento los requisitos que establece la LOPD.

En el caso de hallazgos patológicos graves que requieran de actuación médica de manera inmediata, el proveedor adjudicatario tomará las medidas para garantizar la seguridad del paciente e informará de manera urgente al servicio médico que haya solicitado la prueba.

3.4. Horario cobertura. Plazos realización pruebas y resultados. TAC y ECO

Horario de cobertura del servicio: la empresa adjudicataria deberá poder realizar las pruebas de TAC y ECO, como mínimo 8 horas diarias, de lunes a viernes (salvo festivos), que deberán estar comprendidas en el rango de franjas horarias de 8:00 a 20:00 horas.

Plazos de realización de pruebas y resultados: salvo en el caso de que los servicios médicos de Asepeyo especifiquen una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, los TAC y ECO solicitados se realizarán a los pacientes por parte de la empresa adjudicataria en un plazo máximo de 48 horas laborables siguientes a la fecha de la solicitud de ASEPEYO.

El adjudicatario deberá realizar TAC y ECO en un plazo máximo de 24h, para casos extraordinarios de urgencia médica que serán indicados como tal por el peticionario del servicio, y que en ningún caso superarán el 5% de solicitudes anuales.

Entrega de resultados de la pruebas: La empresa adjudicataria deberá entregar a ASEPEYO los resultados de los TAC y ECO realizados (tanto las pruebas de imagen como los informes médicos), a las 48 horas laborables siguientes a su realización. En casos excepcionales de urgencia médica, que serán indicados como tal por el peticionario del servicio, los resultados deberán entregarse a ASEPEYO el mismo día de su realización.

4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA

El centro sanitario ofertado por las licitadoras deberán actuar siguiendo los protocolos de actuación de la Mutua Asepeyo:

1.- Todas las asistencias han de realizarse en el centro sanitario ofertado, sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros, salvo instrucción expresa de MUTUA ASEPEYO. Si el centro sanitario no pudiese atender al trabajador por carecer de medios profesionales o técnicos suficientes y fuese precisa la derivación del trabajador, esta se realizará de acuerdo con lo indicado por MUTUA ASEPEYO.

2.- El adjudicatario realizará las actuaciones médicas ambulatorias de este, mediante el documento de solicitud interno establecido por parte de ASEPEYO y comunicará urgentemente (dentro de las primeras 24 horas) las incomparecencias.

3.- También podrá recetar la medicación necesaria, dejando perfectamente identificados en la receta que se presente en la oficina de farmacia al médico que ha hecho la prescripción (apellidos y nº de colegiado) y al paciente (apellidos y NIF o NIE completo). El formato de receta cumplirá con lo establecido en la legislación vigente.

4.- El adjudicatario elaborará los informes de seguimiento especificados en la descripción del servicio que se enviarán a ASEPEYO.

Los informes de todas las actuaciones médicas se realizarán según el soporte establecido por ASEPEYO. Además de estos informes, el adjudicatario facilitará cuantos informes médicos le sean solicitados de forma excepcional por los Servicios Médicos de MUTUA ASEPEYO en relación con las asistencias derivadas del presente contrato.

5.- Los pacientes atendidos por los medios del adjudicatario serán derivados, para su seguimiento y control por parte de los servicios médicos de la Mutua ASEPEYO, cuando dichos servicios lo soliciten. El intercambio de información relativa a los pacientes siempre se realizará por modo seguro (según criterios de comunicación estándar, a definir por ASEPEYO, y cumpliendo la LOPD).

6.- El adjudicatario garantizará el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado. Todo ello se hará en todos los casos sin perjuicio de que el lesionado ya hubiese sido informado previamente en Mutua ASEPEYO. Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación).

Para aquellas actuaciones o pruebas diagnósticas en las que sea preceptivo la firma del consentimiento informado, el adjudicatario recabará, con carácter previo, dicho consentimiento, de manera que la actuación/prueba no podrá realizarse si no consta firmado el correspondiente consentimiento informado.

El adjudicatario deberá remitir a la Mutua ASEPEYO la copia/s del consentimiento/s informado firmado acompañando al informe de la actuación médica o prueba realizada.

7.- El adjudicatario proporcionará la información como parte indispensable de buena praxis. El centro facilitará el uso de información y material corporativo de ASEPEYO en los términos legalmente previstos.

8.- El paciente o el representante legal que le corresponda estará debidamente informado de los mecanismos y soporte de las reclamaciones y sugerencias del centro sanitario. En caso de reclamaciones se utilizará la Hoja Oficial de Reclamaciones de la Comunidad Autónoma correspondiente y se deberá remitir antes de 48 horas copia a ASEPEYO.

9.- Para facilitar las labores de control la entidad adjudicataria deberá remitir a Mutua ASEPEYO lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolla para ASEPEYO. Mutua ASEPEYO tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable financiero, legal o contractual que pueda afectar al funcionamiento del centro y a la asistencia que se contrata, así como permitir el acceso de personal designado por la Mutua ASEPEYO a las instalaciones sanitarias ofertadas por el licitador con el fin de verificar el cumplimiento de la oferta presentada por el adjudicatario.

10.- El personal que realizará el servicio, deberá poseer las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente.

11.-El adjudicatario deberá proporcionar, cuando ASEPEYO lo solicite, una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

12.- El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato, no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y prohibición previstos en la normativa vigente y dependerá de la empresa adjudicataria, que deberá cumplir sus obligaciones empresariales tributarias, en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

13.- Dentro de una correcta **praxis médica** se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

14.- Para cumplir correctamente con este protocolo, el adjudicatario designará un responsable administrativo y un responsable médico (pudiendo ser la misma persona), responsables del cumplimiento de estos trámites.

15.- Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario.

16.- Durante todo el periodo de vigencia del contrato, los equipos ofertados estarán en perfecto estado de uso, comunicando a ASEPEYO cualquier incidencia en los mismos, pudiendo ASEPEYO rescindir el concierto en el caso que el adjudicatario no procure su inmediata reparación/sustitución.

17.- La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos, y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacerlos públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

En el caso de que el adjudicatario tuviera que manejar ficheros con datos de carácter personal en el marco del objeto del presente contrato, deberá cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ("LOPD") y el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.